



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
RADICADO	05 440 31 12 001 2017 00401 00 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escrito del pasado 18 de marzo de 2022, la directora financiera del municipio de San Rafael Ant., solicitó agilizar el trámite correspondiente para el reintegro de los dineros embargados al municipio de San Rafael por la empresa Porvenir, por haber cumplido con el pago total de la obligación.

Al respecto, es de indicar que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante providencia de fecha 29 de julio de 2021, y en la que además se ordenó la entrega de los dineros depositados, según los títulos Nro. 413830000032968, 413830000033000, 413830000033145, 413830000033192, 413830000033217, 413830000033377, 413830000033416 y 413830000033457, a favor del municipio de San Rafael NIT. 890.982.123-1.

De acuerdo a lo anterior, me permito informar que ya se surtió el trámite secretarial que permite autorizar la entrega de los títulos antes mencionados.

Por otro lado, el apoderado del Municipio de San Rafael, a través de escrito allegado a este despacho mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, solicitó la entrega del oficio que diera la orden de desembargo de las cuentas a nombre de ese municipio.

Al respecto este Despacho indica que, al verificar el expediente, evidencia que no hay ninguna medida cautelar pendiente por ordenar su levantamiento, como quiera que, mediante auto de fecha 01 de marzo de

2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y por medio de oficio Nro. 076 del 10 de marzo de 2021 se comunicó tal decisión a todas las entidades¹.

En ese orden, no es factible dar trámite al memorial allegado.

NOTIFIQUESE

Ge

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdb769c2604017d29c7ff82d6b542290be7b90dd50514d377ef03737fe2d446**

Documento generado en 03/05/2022 08:59:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Documento Nro. 91 del expediente digital.